

EL REDACTOR GENERAL.

Cádiz sábado 4 de enero de 1812.

ORDEN DE LA PLAZA. = Gefe de dia : el teniente coronel D. Lorenzo Fernandez Somera, comandante del 2.º batallon de Voluntarios. Parada : los cuerpos de la guarnicion. Ronda : Cazadores. Teatro : Voluntarios.

IMPRESOS.

Diario mercantil del 3—Es ya de desear que se publique el producto de la contribucion impuesta sobre el teatro en beneficio del exercito. Al mismo tiempo es mui extraño el modo indecente con que se sirve aquel establecimiento; de tal modo que la mezquindad de sus decoraciones, luces, criados y demas, parece cosa de lugar y teatro de la legua.—Sigue la recoleccion de fondos para el exercito por la aplicacion de multas, indultos y donativos.—Se convocan pretendientes para la comandancia general del resguardo de Mallorca, á fin que exponiendo sus méritos, se elija al mas acreedor.

Conciso del 3.—Los enemigos han colocado ya dos cañones contra Tarifa, conduciéndolos por la playa. El mal tiempo, alejando los buques, ha favorecido esta empresa del enemigo.—Las noticias de Cataluña son mui lisonjeras, y se ha hecho nueva correria en Francia que ha alarmado hasta Tolosa. El gran convoi salido de Gerona para Barcelona, con escolta de 600 infantes y 300 caballos, tuvo que retroceder.—De Inglaterra se envian nuevos refuerzos á la península y 200 fusiles para las guerrillas de Navarra.

NOTICIAS.

Londres 13 de diciembre — Se han recibido noticias de Buenos-Aires hasta 20 de setiembre, en cuya época se hallaban sus diputados en Montevideo, habiendo entrado en negociacion con el virei Elio. Anuncian tambien, que el almirante ingles habia conseguido se no llevase á efecto la proclama de bloqueo del Sr. Elio, por la que prohibia á los buques de S. M. B. entrar en el puerto de Buenos-Aires.

Parece que se han ausentado de dicha ciudad las cabezas de la revolucion, ó bien que han sido expulsados. Saavedra, presidente del club denominado junta de gobierno, marchò á informarse de las causas de la derrota de su compañero Castelli: Funes y Molina pasaron á Montevideo, y Campana ha salido desterrado. Es, pues, evidente que no reina la mejor armonia en-

tre los revoltosos constituidos, y los revoltosos constituyentes. Se ha formado en Buenos-Aires un cabildo, cuyas sesiones se celebran en público, sin guardias y sin aparato — Los generales que sitiaban á Montevideo se han visto en la necesidad de publicar una protesta, para desmentir los rumores que se habian divulgado acerca de la disparidad de opiniones. Nueva prueba de la armonia que reina entre todos estos emisarios de Buonaparte. (*Correo de Inglaterra.*)

Idem 19—Segun una carta escrita en Rio-Janeiro á fines de setiembre, parece que el general portugues D. Diego de Souza llegó el 12 del mismo á las inmediaciones de Montevideo con 800 hombres, y que habia empleado la fuerza para arrojar á los rebeldes hasta el rio Parapa. Las órdenes que llevaba, segun se hizo público en Montevideo, limitaban sus operaciones hasta el Uruguay.

En Rio-Janeiro se aseguraba haberse tambien dado orden al referido general de combinar sus operaciones con las fuerzas de Montevideo y con las del brigadier Goyeneche, para atacar juntos á Buenos-aires, de donde se creia hallarse ya cerca Goyeneche. (*Courier.*)

PARTES TELEGRAFICAS DE LA LINEA.

Dia 3. — Desde las 12 de ayer á las de hoy. Los mismos trabajos de ayer, habiendo aumentado los ingleses el del foso del reduto grande del Cerro de los Mártires; y los enemigos el de la bateria del Molino de Osio, y en la del arrecife de Chiclana.—El castillo de Puntales ha hecho fuego al Trocadero.—Del muelle de Puerto-real ha pasado al Trocadero 1 lancha cañonera sin artilleria: de Xerez al Puerto 6 calesas y 1 coche con 2 bulidores y 6 infantes de cus-

todia, y unas 200 cabezas de ganado lanar. Cruzan fuera del puerto 1 cañonera española y 1 bergantín inglés. Ha salido de bahía dirigiéndose al Puerto de Santa María, á donde permanece, 1 bote parlamentario inglés.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Día 3. Desde las 12 de ayer á las de hoy han entrado los buques siguientes: de Lima fr. esp. La Ciencia, con frutos y 2100 ps. fs. en 110 días: CONDUCE CORRESPONDENCIA: de id. y Guayaquil b. id. S. Andrés con cacao, estaño y, 2400 ps. fs. ea 140 días: CONDUCE CORRESPONDENCIA: de Sta. Cruz de Tenerife quec. id. S. Antonio con frijoles, en 12 días: CONDUCE CORRESPONDENCIA: de Pontevedra y Muros otro id. Ntra. Sra. de Idrá, con sardinas: del Vendrell pol. id. el Carmen, con vino y papel.

CORTES.

Día.—3 El día 1. fueron enterrados 11 cadáveres.

El Sr. Larrazabal presentó su voto acerca de que el consejo de Estado que se nombre se compusiese de 40 individuos con arreglo á la Constitución.—Se mandó unir á las actas.

El Sr. D. Francisco Salazar, pasó un exemplar de la gaceta extraordinaria de Lima de 10 de julio, en que se refiere la total derrota del ejército revolucionario de Buenos-aires, por las tropas nacionales al mando del bizarro Goyeneche.—Acompañaba también un testimonio de la acta del cabildo de la capital del Perú, relativa á este próspero acontecimiento, por la cual resultan las demostraciones con que creyó oportuno honrar aquel cuerpo al citado Sr. Goyeneche y demas oficiales y tropas que supieron distinguirse heroicamente en una batalla que asegura la tranquilidad á aquellas ricas y leales provincias de la América meridional.—Se mandó que uno y otro documento se inserten en el diario de Cortes.

Se leyó una exposicion del conde de La Bisbal (D. Enrique O'donell) sobre la necesidad de crear una junta de oficiales generales, que unidos con otros de nuestros aliados, y baxo la inspeccion del consejo de Regencia, traten de formar los planes generales de campaña, que se crean conducentes, á fin de que obrando con la debida combinacion, se pueda sacar el mejor partido posible de nuestras fuerzas.—El Sr. Golfín propuso: que por medio de la Regencia se hiciese saber al citado conde de La Bisbal que S. M. habia oido con agrado su exposicion, y que la tendria en consideracion para resolver lo que conviniese.—El Sr. Mexia repuso: que hacer semejante cosa, seria en cierto modo dar á entender que el Congreso tenia necesidad de manifestar que se hallaba convencido de los buenos deseos que animan al Sr. O'donell, lo cual debe suponerse por el aprecio que le merecen sus servicios y buenas cualidades.—Se acordó pasase la exposicion á la comision de Guerra.

El Señor Gonzalez propuso: 1.º que se nombrase una comision permanente de justicia, que visite las cárceles de Cádiz y la Isla, reciba los memoriales y quejas de los que se hallen presos en otros puntos, dando cuenta á S. M. con su dictámen, acerca de los excesos, si los hubiese, por parte de los jueces, causas de la prision y su duracion &c.: 2.º que se destinase un dia cada semana para dar audiencia á los que desde la barra tuviesen que exponer al Congreso, reclamando la observancia de las leyes

violadas por la arbitrariedad de los jueces, á fin de que no quede ilusorio el derecho de la seguridad individual, como mas de una vez se ha visto en estos últimos dias, con escándalo de todos los hombres de bien. (Citó en confirmacion de esto al Duende político, á D. Gonzalo de Luna, y al coronel D. Luis de Sosa)—Ambas proposiciones no fueron admitidas.

Continuó la discusion del proyecto del Señor Vega La comision con referencia al artículo 2.º que quedó ayer en suspenso, presentó la fórmula que en su concepto debia substituirse á la señalada en aquel; y en su virtud, era de sentir que el artículo podria quedar en los términos siguientes: Segundo.—Publicará las leyes y decretos de las Cortes, segun la fórmula que sigue: „ D. Fernando VII por la gracia de Dios y de la Constitución, rei de España y de las Indias, y en su ausencia y cautividad el consejo de Regencia nombrado por las Cortes, á todos los que los presentes vieren y entendieren, sabed: (aquí la lei ó decreto) lo tendreis entendido &c.”

CAPITULO SEGUNDO.

Del modo con que la Regencia debe acordar sus providencias con el consejo de Estado y secretarios del Despacho, y de la junta que deben estos formar entre sí.

Art. 1.º Los secretarios del Despacho formarán una junta con esta denominacion, que se reunirá diariamente en la hora y lugar que determine la Regencia: la presidirán los Regentes cuando quisieren, y á falta suya el secretario del Despacho de Estado.

El Sr. Polo hizo presente que con el establecimiento de la junta de ministros se daría á los negocios mas actividad, por cuanto las resoluciones irian revestidas de aquel grado de conformidad que muchas veces se echa de menos cuando los asuntos tienen conexión con varios ministerios.—El Señor Aner dixo que el establecimiento de la junta ataba las manos al gobierno, lo cual era absolutamente incompatible con las circunstancias actuales, en que se necesita que obre con rapidez para asegurar el éxito de las operaciones.—El Señor Espiga expuso que por aquel medio se establecia el despotismo ministerial, que rivalizaria con el consejo de Estado, absorbiendo muchas de sus atribuciones.—El Señor Mexia contestó á los argumentos de ámbos, manifestando la diferencia de opinion de uno y otro, las cuales se destruian entre sí; pues el primero sentaba que la junta de ministros liga las manos al gobierno; y el segundo, que es dar lugar al despotismo ministerial: expuso que nada era mas útil que la unidad en el gobierno; y que supuesto no ser posible el establecimiento de un ministro universal, nada se parecia á él mas que este sistema de junta de ministros; y concluyó diciendo que pues se trataba de constituir el gobierno, necesario era darle las reglas para que obrase del modo mas adecuado al bien de la nacion; imposibilitándole al mismo tiempo de hacer mal: „ Dios es muy poderoso, dixo, y sin embargo no puede pecar.”—Siguió el Señor Argüelles, que apoyó el artículo, aunque expresó desearia mucho que por los Sres. de la comision se esclareciese todavia mas, respondiendo á varias de las observaciones del Sr. Espiga.

(Se levantó la sesion.)

Artículo comunicado.

Sr. Redactor: He leído en el periódico de V. núm. 191, un artículo comunicado, que trata de Corredores, el cual principia con una falsedad: ¿qué tal? Cuando el cimiento es falso ¿qué solidez tendrá el edificio? Es digno de que sepa el público que cuanto contiene es falta de verdad, sobra de ignorancia, y por añadidura, inconsecuencia y contradicción: lo que sin dilatar demasiado voy á probar, á fin de que los aficionados á leer toda clase de papeles sean cautos en darles crédito; y su autor mas delicado en exponer los hechos, sin fiarse de voces vagas, ó tomarlas por pretexto para satirizar lo que no está conforme con sus vanas ideas; mas antes encuentro mui conveniente que sepa, si lo ignora, que el santo rei D. Fernando III, bien penetrado de la malicia humana; y sus tribunales, agobiados con el inagotable número de pleitos y disturbios que ocasionaban los contratos mercantiles, como que generalmente son verbales, tuvo á bien crear en Sevilla una corporacion con el título de Universidad de corredores de Lonja, con el objeto de que interviniesen en dichos contratos, y los hiciesen firmes y valederos, evitando por este medio el que los contratantes pudiesen retractarse en perjuicio de uno ú otro, dándoles á estos agentes la oportuna facultad de autorizarlos, llevando un libro, donde sentasen todos aquellos que se hiciesen por su mediacion, para que en todo tiempo constase y pudiesen dar de ellos la certificacion ó certificaciones que les fuesen pedidas; formándoles ordenanzas análogas á su empleo, tanto para la economía de su corporacion, como para el mejor servicio del comercio; y estableciendo las reglas que debian observarse para el recibimiento de semejantes individuos, con las circunstancias que debian concurrir en ellos, y fianza que debian dar para hacerlos dignos de la confianza de una de las columnas principales, que en todos tiempos han sostenido los Estados. En el año de 1737, con el motivo de haber pasado desde aquella capital á esta ciudad el comercio de cargadores de Indias, se estableció otra igual universidad para los propios fines, y con ordenanzas semejantes á las de su origen. Como estas, y otras corporaciones, son propias de la soberanía, creadas para la mas perfecta organizacion de las distintas ramificaciones de que se compone la monarquía, el señor rei D. Fernando VI tuvo á bien reducir el número al de 60, y sacar á pública subasta el oficio de corredor mayor, que se remató en D. Agustín Ramirez Ortúño, por juro de heredad, en la cantidad de 3 millones de reales, baxo de diferentes condiciones; siendo una de ellas la facultad de nombrar los individuos que hubiesen de ejercer dicho oficio. Posteriormente por incidencias, que seria largo referir, y fácil de saber á cualquiera que lo desee, recayó la facultad de nombrar é igualmente dar los correspondientes títulos en el Consulado y accionistas, en quienes habia recaído la propiedad de dicho oficio, hasta que el Sr D. Carlos IV reincorporó nuevamente á la corona esta regalia; pero

sin reintegrar á dichos accionistas de la cantidad en que habia sido enagenada, dexándoles únicamente el usufruto del 4 por ciento, que paga la universidad por interes ó premio de dicha suma. De aquí resultó que las vacantes que iban verificándose, se proveyesen por un servicio extraordinario, en atencion á las urgencias del Estado, desde setenta, ochenta y aun hasta por cien mil reales vellon, como es público y notorio; y que gran parte, ó tal vez la mayor de los individuos de que se compone la universidad de corredores del número, los ha desembolsado: y últimamente, con concepto á la decadencia de esta corporacion, á causa del gran número de intrusos que hacen dicho oficio, sin que hayan bastado hasta ahora las penas establecidas para contener semejantes polillas, á quienes la lei llama zanganos, tal vez comparándolos con los de las abejas, que solo sirven para procrear, y comerse el dulce panal, fruto de la industria de aquellas; y cuya ineptitud tiene por recompensa la violenta muerte de ellos, extinguiendo de este modo en aquella república laboriosa la ociosidad: y atendiendo tambien, á que la invasion de nuestra península y bloqueo de esta plaza ha reducido á este comercio al estado mas deplorable, produciendo la escasez de negocios, y general carestia de los comestibles la precisa consecuencia de atrasos generales en todos los individuos de dicha corporacion; S. A. el consejo de Regencia, de acuerdo con el Consulado, y este con la diputacion de los Corredores, autorizada por ellos en junta general; por convenir á la economía política del gobierno, bien del comercio, y mejor organizacion de la referida universidad, decretó el aumento de 19 plazas, sobre las 61 de que se compone, facultando al tribunal para que las proveyese en aquellas personas mas necesitadas y dignas de obtenerlas, baxo las circunstancias prevenidas en las ordenanzas, y la de contribuir por sus títulos la cantidad de quince mil reales de vellon, extendiéndose esta cuota en lo sucesivo á aquellos que entren á ocupar las vacantes, con el laudable objeto de completar por ahora el 4 por ciento que se paga á los accionistas sobre sus respectivos créditos, y lo demas para subvenir á atenciones de la mayor importancia.

Esto supuesto, resulta la falsedad de la venta de veinte plazas á razon de cuatro mil pesos, los setecientos cincuenta de contado, y por lo restante catorce pesos mensuales. Resulta igualmente falsificado que estas ventas fuesen con el destino único de pagar los atrasos de dicha corporacion, quedando en esta parte probada la primera que me he propuesto. Vamos á la segunda.

Pregunta con admiracion, si aun siguen los privilegios exclusivos, citando inoportunamente el artículo 172 del tit. 4.º de la Constitucion, por el cual en un sentido absoluto los supone todos abolidos. Confieso que no he leído dicho artículo; mas comprehendo que tratará de abolir aquellos privilegios exclusivos, que es lo mismo que decir, excepciones de la lei, que inmediatamente traen consigo el perjuicio de un

tercero, ó de la generalidad; mas no aquellos que favorecen al privilegiado, sin perjudicar á ninguno. Además; no ve que es un disparate calificado el darle el título de privilegio exclusivo á las facultades que tienen concedidas la autoridad suprema y las leyes á diferentes corporaciones, para ejercer sus oficios ó empleos, y mantener el buen orden social? No ve á cada una metódicamente ejercer sus funciones respectivas, sin que unas se mezclen en hacer las de otras, porque lo demas seria la confusion de Babel? No sabe que una de estas es la universidad de corredores del número, cuya utilidad en beneficio del comercio, y de consiguiente de la causa pública, es tan conocida, que será rara la nacion culta que no los haya adoptado, pues termina, como las demas, á mantener la balanza de la justicia en equilibrio, único medio de establecer la felicidad que es compatible al hombre sobre la tierra? Y no sabe al fin que cualquier persona, ó personas, sean dependientes, amigos, sujetos de confianza particular, ú otros hombres honrados, pero desgraciados, que de autoridad propia se introducen á ejercer tales oficios, se hacen reos delante de la lei, que humana al fin como racional, y mas piadosa que la de las abejas, los condena á las penas establecidas para los vagos? Acaso el gobierno tiene la culpa de las desgracias de los particulares; unas ocasionadas por una conducta reprehensible, y otras por los reveses de la fortuna? No conoce que en los unos es consecuencia y pena de sus desbarros, y en los otros un oculto designio de la Providencia? En efecto el gobierno, en general, estableció sus reglas para el bien comun, siempre preferible al particular. De aquí se deduce lo impertinente de las preguntas que contiene dicho papel, la falta de principios con que las hace, sin preveer las funestas consecuencias que trae consigo el invertir el buen orden, como lo verifican todos aquellos á quienes trata de apoyar. Creo que con lo dicho está suficientemente probada la segunda parte de la ignorancia que contiene el citado papel comunicado. Pasemos á la añadida, que es la inconsecuencia.

Es constante que el autor, despues de manifestar con sus propias preguntas la extravagante opinion de que todos los individuos que indica deben hacer el oficio de corredor, al fin dice que considera no ser conveniente que todos sean corredores. Esta es una solemne contradiccion: lo primero, porque su proposicion primera es ilimitada; y en la segunda supone debe haber número: y lo mas particular es, que continuando su oracion, no tiene reparo en manifestar su inconsecuencia, volviendo á su tema de que no se prive del recurso de ejercer dicho empleo á todo hombre honrado y de comercio, que merezca la gracia, confianza y aprobacion del real tribunal del consúlado; y al fin nos quedamos en ayunas de lo que quiere este niño. Seguramente él ha consultado poco

el corazon humano; y ha puesto poca atencion á las épocas florecientes de un comercio activo, en que generalmente á los dependientes de las casas de comercio solo les sobra tiempo para infringir tal vez una confianza que frustre el trabajo de un corredor, y recaiga en él, y en algun otro cómplice de su detestable proceder. Además de que por lo regular el interes presente le haria desatender las obligaciones que para lo futuro le prometen la recompensa de su mérito á proporcion que ha mirado por los de su principal, sin que haga exemplar algun otro que se olvide de estas consideraciones, ó que por lo limitado de su comercio no haya podido proporcionarle otros adelantamientos. Yo por mi parte soi de parecer, y creo que tendré muchos que me acompañen, de que en el mero hecho de valerse un comerciante de sus propios dependientes para hacer los negocios de su casa, como corredores, seria fomentar unos enemigos de ella; á lo ménos es positivo que en ningun caso pueden serle favorables, por falta de representacion para autorizar los contratos, y muy perjudiciales, si á estímulos del interes degenera su fidelidad; y no pudiendo suceder así á los corredores, generalmente hablando, porque su interes estriba en mantener su opinion de hombre público y legal, único apoyo de su subsistencia, con el agregado de esiar legitimamente autorizados para intervenir en los negocios, y mantener la buena fé de ellos, pregunto: en buena política, y consultando su propio interes, de quien debe valerse el comerciante para verificarlos? La definicion de este problema (si tal puede llamarse) es bien obvia, y la dexó por tanto á la consideracion de los hombres de buen juicio. Y entre tanto por conclusion añadiré que la universidad de corredores en general, y en particular sus individuos, en el ejercicio de sus empleos, solo puede ser perjudicial al que mal hallado con el trabajo y la sujecion, y que su salario no es suficiente para dar pábulo á sus pasiones desordenadas, desea por medios reprobados adquirir para sostenerlas; al que siguiendo un sistema maquiavélico, en todas acciones trata de enriquecerse con rapidez, sin reparar en que los medios sean licitos ó ilícitos; y aunque la materia daba margen no solo para extenderse mas en lo historial de dicha corporacion, su utilidad en favor de la causa pública, y demas que pudiera conducir á rebatir ideas estafalarias, como las que ha propuesto dicho autor, necesito contentarme con lo dicho, dexando para otro lo demas, por no ocupar mas lugar en su periódico de Vd. á quien suplico se sirva insertarlo en él, para ilustracion del público como interesado. Queda de Vd. su atento servidor Q. S. M. B.

P. I.

TEATRO.

El hechizado por fuerza, (comedia en 3 actos.)
—Un intermedio de música—*El raton*, (sainete.)—Actos 7.